

Expediente: 1050/19
Carátula: DIAZ ANTONIO ALBERTO C/ SUCESION DE GETAR DANIEL ELISEO Y OTRA S/ ESCRITURACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 20/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27108201407 - DIAZ, ANTONIO ALBERTO-ACTOR/A
20301176342 - ACOSTA, MARIA DELFINA-DEMANDADO/A
90000000000 - GETAR, DANIEL ELISEO SUCESION-DEMANDADO/A
27108201407 - DELLOCA, SARA ELVIRA-POR DERECHO PROPIO
20301176342 - GIUDICE, EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO
20256827337 - ASAF JORGE GUSTAVO, -PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1050/19



H102336042280

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

CAUSA: DIAZ ANTONIO ALBERTO c/ SUCESION DE GETAR DANIEL ELISEO Y OTRA s/ ESCRITURACION.- Expte.N°1050/19.

Proveyendo la presentación de fecha 06/03/2026, realizada por la letrada Sara Elvira Delloca, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Atento lo peticionado en ésta presentación y teniendo en cuenta que la pericial de tasación es necesaria a los fines del dictado se regulación de honorarios peticionada, no contando con referencias técnicas necesarias para determinar el valor de una propiedad y a los fines de lograr un esclarecimiento sobre los hechos, y así llegar a la verdad objetiva que es lo que se persigue en toda Resolución, no para suplir negligencia de una de las partes o de todas las partes, sino para llegar a un resultado justo y equitativo entre ellas, siendo facultad excluyente del Juez, la decisión de la misma, se dispone: No hacer a lugar a lo peticionado, en consecuencia prosiga la causa según su estado.

Proveyendo la presentación de fecha 12/03/2026, realizada por el letrado Ezequiel Giudice, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Agrégase y téngase presente el comprobante de pago acompañado.

Sin perjuicio de ello se instruye al letrado a prestar la debida diligencia a los fines de la tramitación de la pericial petitionada por el mismo, entendiendo que los plazos se encuentran para ser cumplidos, si bien el Proveyente como director del proceso puede disponer de medidas como lo previsto en el art. 135 del CPCyCT. También cabe destacar que es obligación de las parte el contralor y prosecución de los procesos en trámite.

Proveyendo la presentación de fecha 17/03/2026, realizada por el martillero Jorge Gustavo Asaff:

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1-Téngase presente lo manifestado por el Martillero Jorge Gustavo Asaff en concepto de anticipo de pericia.

2- Con la tasa de justicia y el bono de movilidad repuestos, señálase el día **28/03/2026 a horas 10.00**, para que tenga lugar la **INSPECCIÓN OCULAR** solicitada. Líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Yerba buena, para que en compañía del martillero Jorge Gustavo Asaff, proceda a realizar la tasación en el inmueble objeto de ésta litis, sito en calle San Lorenzo n°70 Yerba Buena, Tucumán. Facultándose al Sr. Juez de Paz para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. A sus efectos y atento a lo establecido en Resolución N°46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente, sea asistido por la fuerza pública.

3-Hágase constar que el martillero designado se encuentra autorizado a fotografiar el lugar a los fines de realizar la labor designada.

4- Hágase constar en la manda a librarse que el número de contacto del Martillero Jorge Gustavo Asaff es 3816874416. Asimismo adjúntese en archivo pdf la acompañada en la presentación de fecha 17/03/2026 por el martillero mencionado.^{1050/19 EJV}

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.